



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00275188-UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Que en el Expediente de la referencia, fusionada a las actuaciones las presentes actuaciones EX-2021-00262041-UNC-ME#FCS, se solicita la rectificación de toda actuación académica (certificaciones, títulos, analíticos, diplomas) que obren en el ámbito de esta Unidad Académica en particular y en la Universidad en general, conforme a la identidad de género adoptada del/a causante conforme a la Ley N.º 26.743 y la ord. HCS 9/2011 modificada por Ord. HCS 5/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 9/2011 y su modificatoria Ordenanza HCS 5/2021 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, que la declara una institución libre de discriminación y violencia por expresión e identidad de género.

Que la norma mencionada en su artículo 3º inc. 2 dispone que las Unidades Académicas debemos *“garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad de las personas solicitantes que accedan a esta Ordenanza, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines Oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso. Sólo se tendrá acceso a dichos datos a través de una solicitud previo consentimiento de la persona involucrada.”*

Que en el inc.7 del artículo 3º dice: *(...Los actos administrativos que hagan referencia al nombre anterior (actas, Resoluciones, etc), se considerarán reservados y sólo podrán ser consultados con prueba de interés y consentimiento de la persona involucrada...A solicitud de la persona interesada, cada Unidad Académica o el Área Central según correspondiere, deberán iniciar las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de rectificar las certificaciones, títulos y diplomas respetando los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad.”*

Que el artículo 3º de la ley N.º 26.743 “Identidad de Género” establece: *“Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincida con su identidad autopercebida.”*

Que la persona causante de estas actuaciones acredita identidad a orden #5 y solicita rectificación de la R.R. 1319/15 sobre otorgamiento Premio Universidad promoción 2014 con mención de honor, como así también rectificar las R. Dir. (ETS) N.º 123/2013 y N.º 82/2015; R.D.N. (FCS) N.º 228/2017, la R.D. (ex FD y CS) N.º 410/2015.

Que por EX-2021-00262041-UNC-ME#FCS, solicitó aplicación de la Ord. HCS 5/21 a fin de actualizar sus datos personales en los Sistemas Informáticos y emisión de nuevo certificado analítico para la tramitación de un nuevo diploma universitario de grado que acredite su identidad de género de acuerdo a los términos de la Ley N.º 26.743, cuyo trámite ha sido resultado en los términos peticionado.

Que en virtud de los considerandos precedentes y lo solicitado por el/la causante, corresponde a esta Unidad Académica proceder a las rectificaciones de las R. Dir (ETS) N.º 123/2013; N.º 82/2015 y N.º 228/2017.

Que respecto a las rectificaciones de la R. D. N.º 410/2015 (Facultad de Derecho ex facultad de Derecho y Ciencias Sociales) y R.R. N.º 1319/2015, corresponde en virtud de sus competencias remitir las actuaciones a cada dependencia para que procedan de acuerdo a derecho y en los términos solicitados.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a lo solicitado a orden #4, y en consecuencia, rectificar las R. Dir. (ETS) N.º 123/2013; N.º 82/2015 y R.D.N. (FCS) N.º 228/2017 en su parte pertinente reconociendo la nueva identidad de género adoptada y acreditada a orden #5.

ARTÍCULO 2º: Disponer que, a través del Área de Enseñanza, se incorpore al legajo personal de la persona solicitante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Disponer la estricta privacidad y confidencialidad de la presente, como así también de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso.

ARTÍCULO 4º: Remitir las presentes actuaciones y solicitar a la Facultad de Derecho proceda a rectificar la R.D. N.º 410/2015 en los términos peticionados y en su parte pertinente y al Rectorado la rectificación de la R.R. N.º 1319/2015 en los mismos términos.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar. Notificar al interesado. Girar las presentes en el orden previsto en el Artículo 4º. Oportunamente archivar.